



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 303 -2020-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 13 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 16-2020-GRA/GRI-SGO-MABE-RO, Informe Nº 60-2020-GRA-GRI-SGSL/MFG-SO, Oficio Nº 1856-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 080-2020-GRA-GG/GRI-SGSL/MFG-SO, Oficio Nº 1979-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 104-2020-GRA/GG-ORAJ, Doc. Nº 2471091, Exp. Nº 1969200, Decreto Nº 6655-20-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 7644-20-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo Nº 01, para la ejecución de obra: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con C.U.I Nº 2485518, documentos en trescientos treinta y siete (337) folios, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 006-2020-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de abril de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con C.U.I N° 2485518, por un monto de **Tres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setenta con 12/100 Soles (3'742,070.12)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la subgerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"*;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Informe N° 16-2020-GRA/GRI-SGO-MABE-RO, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, su titular emite pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo del Sistema HVAC, en referencia a la Carta N° 005-2020, CORPORACION DEL AIRE S.A.C y Carta N° 008-2020 CORPORACION DEL AIRE S.A.C, para la ejecución correspondiente al Proyecto: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con C.U.I N° 2485518, que del análisis al presente documento se tienen en el literal (j), que mediante la Carta N° 005-2020, CORPORACION DEL AIRE S.A.C, con fecha 02 de



junio de 2020, solicita una Ampliación de Plazo por siete (07) días calendario para la entrega de los extractores que es parte de los equipos considerados para el primer pago del 40%, que de acuerdo al cuadro N° 01, (a folio 162) vencía el 27 de mayo de 2020, en el mismo documento solicita que la ampliación plazo también se considere para el segundo pago, por lo que solicita la ampliación de plazo hasta el 18 de junio de 2020, mediante Carta N° 008-2020 CORPORACION DEL AIRE S.A.C, de fecha 11 de junio, solicita nueva ampliación de plazo por el periodo de 18 días calendario, por los argumentos sustentados en el literal (f) del presente documento, señala que 14 días para la culminación de ejecución y 04 días para las pruebas y calibración del sistema, a los argumentos esgrimidos y sustentados en el presente documento del Residente de Obra, emite pronunciamiento conforme a los antecedente y documentos actuados en la presente, que con Carta N° 005-2020, CORPORACION DEL AIRE S.A.C, solicita ampliación de plazo estando vencido el plazo del primer pago con cuatro días posteriores al vencimiento de plazo, por lo que su titular Residente de Obra opina IMPPPROCEDENTE, y respecto de la Carta N° 008-2020, de fecha 11 de junio, el proveedor solicita una segunda ampliación de plazo el Residente Opina se considere una ampliación de plazo de 10 días calendario para la culminación física de los trabajos y de 03 días para las pruebas y calibración del sistema HVAC, un total de trece (13) días calendario **PROCEDENTE**, conforme se tiene a (Folio 161) solicitud que es amparada en el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en el artículo 169°, numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, motivado por la afectación de la Ruta Crítica, (Critical Path Method- CPM) entre otros aspectos técnicos que sustentan la presente solicitud de ampliación de plazo,

Que, mediante Informe N° 080-2020-GRA-GG/GRI-SGSL/MFG-SO, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Jefe de Supervisión del Proyecto y/u Obra: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con C.U.I N° 2485518, emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo y recomienda que debe subsanarse el error material en documentos precedentes que se tramitaron como Ampliación de Plazo N° 03, debiendo ser lo correcto **Ampliación de Plazo N° 01**, a fin de cumplir con el servicios de suministro e instalación y puesta en marcha del sistema HVAC de las salas UCI del EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO, la causal invocada se sustenta en el artículo 169°, numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificación técnica del presente informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2020-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y OPINA DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto y/u Obra: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, por un periodo de 15 días calendario, cuantificados del 13 de julio al 26 de julio de 2020 teniendo en consideración el pronunciamiento favorable remitida por la Supervisión de Obra, conforme los documentos actuados en la presente y en aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, REMITASE, copia de los actuados al área



usuaria, a efectos de que aplique la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2020, la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución del Proyecto y/u Obra: **REMODELACION DE SALA DE EMERGENCIA; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" – AYACUCHO AV. INDEPENDENCIA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con C.U.I N° 2485518, ampliación de plazo solicitado por espacio de quince (15) días calendario, cuantificados a partir del 13 de julio de 2020 al 28 de julio de 2020, estableciéndose la nueva fecha de término de la prestación el 28 de julio de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de los actuados al Área Usuaria, a efectos de que aplique la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, en aplicación del RLCE, art. 162°, 2do párrafo del numeral 162.1.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
03/10/2020



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

